



Factura: 003-002-000030164



20170701006O00986

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170701006O00986

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2017, (16:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIOS.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BLACIO GALO ROMERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701065906

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GALO HERJBERTO ROMERO BLACIO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO:	0701065906

ACCIONES:

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



N° TRAMITE: 54416-0041-17 15/08/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 003-002-000030138



20170701006P01589

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170701006P01589					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE AGOSTO DEL 2017, (1141)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701065906	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO BLACIO EDGAR MANRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701308308	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala@gmail.com](mailto:notariaeloromachala@gmail.com)

1 cero ocho (No. 0701388308), Teléfono número tres cero  
2 cinco ocho dos cero cero tres tres dos (No. 3058200332) y  
3 correo electrónico [edgarpaint@hotmail.com](mailto:edgarpaint@hotmail.com); domiciliado en  
4 Dos, nueve, cero, (290) west cincuenta y uno (51) street  
5 Florida treinta y tres, cero, doce (33012), Healeah, Estados  
6 Unidos de Norte América, y de tránsito por esta ciudad de  
7 Machala. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
8 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y  
9 contraer obligaciones, a quienes de conocer en este acto  
10 y fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos  
11 de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
12 certificadas por mí, agrego a esta escritura como  
13 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes  
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
15 escritura, así como examinados que fueron de que  
16 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
17 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
18 seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
19 siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo  
20 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en  
21 la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto  
22 Social de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes  
23 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:**  
24 Comparecen a la celebración de la presente Escritura  
25 Pública las siguientes personas: **1. GALO HERIBERTO**  
26 **ROMERO BLACIO**, de sesenta y un (61) años de edad,  
27 estado civil casado, de ocupación comerciante, cédula de  
28 ciudadanía número cero siete cero uno cero seis cinco

# L.B.P.

--dos--

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacloromachala@gmail.com](mailto:notariacloromachala@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 nueve cero seis (No. 0701065906), domiciliado en la ciudad  
2 de Machala, provincia de El Oro, Ciudadela Las Brisas,  
3 Manzana E-Dos (2), Villa número nueve, teléfono número  
4 tres cero cinco ocho dos cero cero tres tres dos (No.  
5 3058200332) y correo electrónico disaec@gmail.com; y, **2.**  
6 **EDGAR MANRIQUE ROMERO BLACIO**, de cincuenta y  
7 cuatro (54) años de edad, estado civil casado, de ocupación  
8 comerciante, cédula de ciudadanía número cero siete cero  
9 uno tres ocho ocho tres cero ocho (No. 0701388308),  
10 domiciliado en dos, nueve, cero (290) west cincuenta y uno  
11 (51) street Florida treinta y tres cero doce (33012), Healeah,  
12 Teléfono número tres cero cinco ocho dos cero cero tres tres  
13 dos (No. 3058200332) y correo electrónico  
14 edgarpaint@hotmail.com. Los comparecientes son de  
15 nacionalidad ecuatoriana y con capacidad civil suficiente  
16 para intervenir en todo acto o contrato permitido por la Ley,  
17 quienes declaran bajo juramento su voluntad de constituir  
18 una Compañía Anónima y la veracidad de las declaraciones  
19 contenidas en las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA**  
20 **SEGUNDA. CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:** La  
21 Compañía que por este acto se constituye es de  
22 nacionalidad ecuatoriana y está regida por la Ley de  
23 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y más  
24 cuerpos legales aplicables al caso, así como por el Estatuto  
25 Social que a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL**  
26 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑÍA**  
27 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
28 **ROMERO&BLACIO S.A. ARTÍCULO PRIMERO.**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 **DENOMINACION:** El nombre de la Compañía que se  
2 constituye es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
3 **PESADA ROMERO&BLACIO S.A. .- ARTICULO SEGUNDO.**

4 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el  
5 Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del  
6 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias  
7 dentro o fuera del país cuando sus actividades así lo  
8 requieran. **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

9 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de  
10 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
11 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
12 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
13 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en  
14 esta materia. Para cumplir con su objeto social, la  
15 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
16 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

17 objeto social. **ARTICULO CUARTO. PLAZO:** El plazo de  
18 duración de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**,  
19 contado a partir de la fecha de inscripción de la presente  
20 Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**

21 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es  
22 de **DOS MIL,00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**  
23 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.2.000,00)**, dividido en **DOS**  
24 **MIL (2.000) ACCIONES** ordinarias y nominativas de  
25 **UN,00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMÉRICA (USD\$.1,00)** cada una. Las acciones estarán  
27 contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente  
28 General de la Compañía. Cada acción liberada de

# L.B.P.

- tres -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 un,00/100 dólar de los Estados Unidos de América, dará  
2 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las  
3 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

4 **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de  
5 reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de  
6 acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo  
7 aquello que en estos estatutos no se determinare, se estará  
8 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán

9 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La  
10 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
11 momento si la Junta General de Accionistas así lo  
12 determinare; el Gerente General actuará como liquidador  
13 principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta  
14 General de Accionistas decida designar a otra persona como  
15 liquidador principal, debiendo designarse también un

16 liquidador suplente de conformidad con la Ley. **ARTICULO**  
17 **SEPTIMO. FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades  
18 líquidas; y, previas las deducciones de Ley, que resultaren  
19 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no  
20 menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de  
21 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
22 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**

23 **OCTAVO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**  
24 **COMPAÑÍA:** La Junta General de Accionistas es el máximo  
25 Organismo de la Compañía y la administración de la misma  
26 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**  
27 **NOVENO. INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL:** La  
28 Junta General estará integrada por los accionistas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad  
2 de la Compañía; y, en consecuencia, las resoluciones que  
3 ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto,  
4 obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las  
5 sesiones. **ARTICULO DECIMO. DE LAS JUNTAS**

**GENERALES:** Las Juntas Generales que son Ordinarias y  
Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
reunirán en cualquier época del año en que fueren  
convocadas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

14 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** Las Juntas  
15 Generales serán convocadas por el Presidente o por el  
16 Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno  
17 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por  
19 lo menos, al fijado para la reunión, con indicación de lugar,  
20 día, hora y objeto de la Junta, sin perjuicio de los otros  
21 medios establecidos en la ley de la materia y en el  
22 Reglamento de Juntas Generales respectivo. **ARTICULO**

23 **DECIMO SEGUNDO. JUNTAS GENERALES**  
24 **UNIVERSALES:** No será necesaria la publicación por la  
25 prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida  
26 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado  
27 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
28 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
2 **TERCERO. QUORUM:** La Junta General no podrá  
3 considerarse legalmente constituida para deliberar en  
4 primera convocatoria, si no está representado por los  
5 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
6 pagado, si no se obtuviere ese quórum se procederá a una  
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
8 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,  
9 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que  
10 sea el número de accionistas que concurran y el valor de  
11 las acciones que representen. En la segunda convocatoria  
12 no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante,  
13 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
14 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
15 capital, la transformación, la fusión o la disolución de la  
16 Compañía; y, en general, cualquier modificación de los  
17 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
18 pagado, en primera convocatoria. En la segunda  
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
20 del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta  
21 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea  
22 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse  
23 así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**  
24 **CUARTO. MAYORIA PARA RESOLUCIONES:** Salvo las  
25 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las  
26 Juntas Generales se tomará por mayoría de votos del  
27 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en  
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DIGNATARIOS**

2 **DE LAS JUNTAS:** Toda Junta General será presidida por el  
3 Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el  
4 accionista que fuere designado para el efecto por los  
5 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el  
6 Gerente General de la Compañía; y, en su falta, un  
7 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y**

9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y  
10 deberes de la Junta General: 1) Nombrar y remover al  
11 Presidente, Gerente General, y Comisarios Principal y  
12 Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijar  
13 sus remuneraciones; 2) Conocer y aprobar anualmente el  
14 balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la  
15 Compañía, así como los informes del Presidente, Gerente  
16 General y Comisario; 3) Disponer el reparto de las  
17 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva  
18 legal; 4) Resolver sobre el aumento o disminución del  
19 capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la  
20 Compañía; 5) Resolver sobre la disolución anticipada de la  
21 Compañía; y, 6) Todas las demás atribuciones que le  
22 concede la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**

23 **SEPTIMO. DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
25 estará a cargo del Gerente General quien la representará en  
26 forma individual. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL**  
27 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General puede o no tener  
28 la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacoloromachala@gmail.com](mailto:notariacoloromachala@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 Junta General de Accionistas. Durará **CINCO AÑOS** en el  
2 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente  
4 General, este será reemplazado por el Presidente con todas  
5 las atribuciones de aquél. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**  
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son  
7 atribuciones del Gerente General: 1) Cumplir y hacer  
8 cumplir las resoluciones de la Junta General; 2) Ejercer la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
10 en forma individual; 3) Nombrar, remover y fijar sueldos y  
11 salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros, y  
12 más personal cuya designación no esté encomendada a la  
13 Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente; 4)  
14 Gestionar la obtención de empréstitos internos y externos;  
15 5) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a  
16 conocimiento de la Junta General; 6) Convocar  
17 individualmente a dichas juntas; 7) Suscribir  
18 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones;  
19 y, 8) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y  
20 este Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas  
21 que le fueren encomendadas por la Junta General de  
22 Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO. DEL PRESIDENTE:** El  
23 Presidente puede o no tener la calidad de accionista de la  
24 Compañía. Será elegido por la Junta General de  
25 Accionistas. Durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus  
26 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso  
27 de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el  
28 Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 designación del titular si fuere del caso. **ARTICULO**  
2 **VIGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL**  
3 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente las  
4 siguientes: 1) Presidir las sesiones de la Junta General de  
5 Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, salvo  
6 en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la  
7 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; 2) Vigilar que  
8 convocatorias a Junta General se las haga de  
9 conformidad con la Ley y el presente Estatuto; 3) Suscribir  
10 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las  
11 sesiones; 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
12 Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el presente  
13 Estatuto; 5) Vigilar la buena marcha de los negocios  
14 sociales; 6) En caso de ausencia temporal o definitiva o por  
15 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el  
16 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc  
17 designado por la Junta General; y, en caso de ausencia  
18 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; 7)  
19 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal  
20 o definitiva de éste con todas las atribuciones legales ; y,  
21 en el último caso, hasta que la Junta General de  
22 Accionistas designe al titular; y, 8) Ejercer las demás  
23 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en  
24 la administración interna de la Compañía y aquellas que la  
25 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **SEGUNDO. DE LA FISCALIZACION:** La fiscalización y  
27 control de la Compañía estará a cargo de un Comisario,  
28 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacloromachala@gmail.com](mailto:notariacloromachala@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
2 Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un  
3 Comisario Principal y un Suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **TERCERO.** Los fundadores de la Compañía, de común  
5 acuerdo designan a la Economista **Dana Vanessa Romero**  
6 **Rosero** como Gerente General de la Compañía; y, al señor  
7 **Galo Heriberto Romero Blacio** como Presidente, debiendo  
8 extenderse los nombramientos respectivos. **CLAUSULA**  
9 **TERCERA. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:**  
10 Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital  
11 social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y será  
12 pagado en numerario, mediante el correspondiente depósito  
13 en una institución bancaria, una vez inscrita la Escritura  
14 Pública de Constitución en el Registro Mercantil, de  
15 conformidad al siguiente detalle: **1. GALO HERIBERTO**  
16 **ROMERO BLACIO**, ha suscrito **MIL (1.000)** acciones  
17 ordinaria y nominativa de **UN,00/100 DÓLAR DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.1,00)**, cada una,  
19 equivalente a **UN MIL,00/100 DOLARES DE LOS**  
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.1.000,00)** y  
21 pagará el cien por ciento (100%) de la misma en numerario;  
22 y, **2. EDGAR MANRIQUE ROMERO BLACIO**, ha suscrito  
23 **MIL (1.000)** acción ordinaria y nominativa de **UN,00/100**  
24 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
25 **(USD\$.100,00)**, cada una, equivalente a **UN MIL,00/100**  
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
27 **(USD\$.1.000,00)** y pagará el cien por ciento (100%) de la  
28 misma en numerario. **CLAUSULA CUARTA.**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 **DISPOSICIONES ESPECIALES: PRIMERA:** Los permisos  
2 de operación que reciba la Compañía para la prestación del  
3 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
4 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y  
5 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no  
6 son susceptibles de negociación. **SEGUNDA:** La reforma del  
7 estatuto en los artículos que tengan relación con la  
8 actividad de la Compañía, el aumento o cambio de  
9 unidades, variación del servicio y más actividades de  
10 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía  
11 previo informe favorable de los competentes Organismos de  
12 Tránsito. **TERCERA:** La Compañía, en todo lo relacionado  
13 con la actividad de tránsito y transporte terrestre, se  
14 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
15 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
16 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
17 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
18 Tránsito. **CUARTA:** Si por efecto de la prestación del  
19 servicio debieran cumplir además con normas de  
20 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
21 otros organismos, deberán cumplirlas en forma previa.  
22 **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION:** Facultase a la  
23 Abogada Olga Pazmiño Abad para que eleve a Escritura  
24 Pública el presente Contrato de Constitución de Compañía,  
25 lo inscriba en el Registro Mercantil correspondiente, y, en  
26 fin, realice todas las gestiones conducentes al  
27 perfeccionamiento de este acto. Incorpore usted señorita  
28 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No 17-CJ-07-2017-ANT-UAO  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

RECIBIDO  
12-07-2017

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2017-1741 de fecha 21 de Junio del 2017 la Operadora en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A.** Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A** Con domicilio en El Cantón El Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de **DOS (2) ACCIONISTAS** con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	ROMERO BLACIO EDGAR MANRIQUE	0701388308
2	ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO	0701065906

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

DR. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo Informe Favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2017-1867 de 3 de Julio del 2017, mediante Informe N° 17-AJ-UAO-2017-ANT de fecha 3 de Julio del 2017, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 023-DT-UAO-2017-ANT de fecha 3 de Julio del 2017, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

**RESUELVE:**

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A** Domiciliada en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A** . Que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para el efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

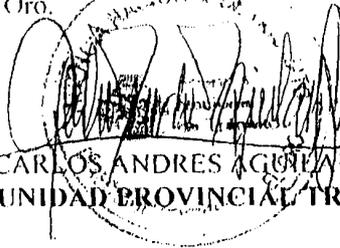
Cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, a los 3 de Julio del 2017, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro.



ABG. CARLOS ANDRÉS AGUILAR PAZMIÑO  
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Elaborado por: Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez  
Fuente: [www.agencia-nacional-de-transito.gub.ec](http://www.agencia-nacional-de-transito.gub.ec)

  
DRA. LENNY BLACIO PEREÑA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

  
12-07-2017



--die--

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0701065906

Nombres del ciudadano: ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/HUERTAS

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO QUINTANILLA ESPERANZA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1978

Nombres del padre: ROMERO JOSE AGUSTIN

Nombres de la madre: BLACIO OCHOA MARIA BERTILE

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 173-038-53368



173-038-53368

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

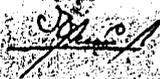
II. 070106590-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO  
ZARUMA HURTAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ESPERANZA DE LOS ANGELES ROBERO QUINTANILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE  
V4343V4472

AS ELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO JOSE AGUSTIN  
AS ELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BLACIO OCHOA MARIA BERTILE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-08-27  
FECHA DE EXPRACIÓN 2023-08-27

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

061 ANTA No  
061-018 NÚMERO  
0701065908 CÉDULA

ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA  
MACHALA CANTÓN  
LA PROVIDENCIA PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala

7 AGO 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



-0109-

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701388308

Nombres del ciudadano: ROMERO BLACIO EDGAR MANRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/HUERTAS

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANDRA E ORTEGA ZAMORA

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 1982

Nombres del padre: AGUSTIN ROMERO

Nombres de la madre: MARIA BLACIO

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PERERA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 178-038-53304



178-038-53304

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CIVILIDAD 070138830-6  
ROBERTO BLACIO LUGAR MANRIQUE  
EL ORO - PARRINA / HUERTAS  
19 - NOVIEMBRE 1968  
002- 0104 00324 4  
EL ORO - ZARUNA  
ZARUNA

*[Handwritten signature]*



ECUADOR 070138830-6  
CASADO SANDRA E ORTEGA ZANGRA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
ROBERTO BLACIO LUGAR  
MACHALA 19/12/2010

0318344



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



5230913

Consejo Nacional Electoral  
Ecuador - Prox. Elecciones  
FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.

Machala, 7 AGO 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-doce-

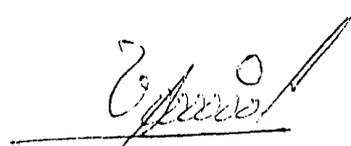
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

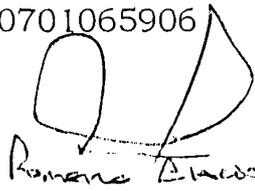
TELEFAX: 2960-885 \* 2935-234  
[notariaelorumachala@gmail.com](mailto:notariaelorumachala@gmail.com)

1 validez de esta Escritura.- **Hasta aquí la minuta**, que con  
2 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las  
3 partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a  
4 Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por  
5 la Abogada Olga Pazmiño Abad, Matriculada en el Foro de  
6 Abogados del C.N.J., bajo el número cero siete - mil  
7 novecientos ochenta y uno - tres. Para la celebración y  
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue  
10 por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican  
11 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en  
12 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la  
13 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

14  
15   
16 \_\_\_\_\_    
17 **GALO HERIBERTO ROMERO BLACIO**

18 C. C. No. 0701065906

19   
20 \_\_\_\_\_   
21 **EDGAR MANRIQUE ROMERO BLACIO**

22 C. C. No. 0701388308

23  
24  
25  
26  
27   
28 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n..\*.\*.\*.\*.\*.



*Lenny Blacio Pereira*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 4278



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3208
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /07/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

ROSÁ ESPERANZA BARRE AVILA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

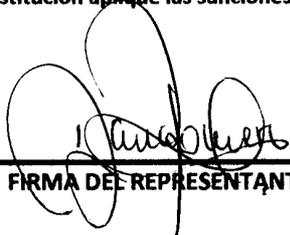


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: SUCRE	NÚMERO: 222	INTERSECCIÓN/MANZANA: E/. NAPOLEON MERA Y VEINTIRÉS DE ABRIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072935133	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:ciaromeroblacios@gmail.com">ciaromeroblacios@gmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994446154	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A CINCUENTA METROS DE LA ESCUELA LUIS AMANDO UGARTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Econ. DANA VANESSA ROMERO ROSERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703392944			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 15 de Agosto del 2.017

ABOGADO  
CARLOS MURRIETA MORA  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del cuarto testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de los respectivos Nombramientos de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 14 de Agosto del 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPañIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO&BLACIO S.A.	CONSTITUCION	07/08/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	ROMERO BLACIO GALO HERIBERTO	PRESIDENTE	5 AÑOS
2	ROMERO ROSERO DANA VANESSA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



**AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ**  
**REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA**

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49  
Correo Electrónico: [rosa.barre@dinardap.gob.ec](mailto:rosa.barre@dinardap.gob.ec)  
R.D.: R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48  
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203  
Machala - Ecuador

7766627